

22171 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.986/1988, promovido por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1986/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la firma norteamericana "E. R. Squibb and Sons Inc.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, que desestimó expresamente el recurso de reposición promovido contra la de 20 de marzo de 1987, por las que se denegó la solicitud de inscripción de la marca 1.107.157 "Actiderm", declaramos contrarias al ordenamiento jurídico dichas resoluciones y, anulándolas, declarando, asimismo, el derecho de la Entidad solicitante a la inscripción de la referida marca. Sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22172 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 512/1988, promovido por don Sebastián Auger Duro, contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Sebastián Auger Duro, contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Sebastián Auger Duro contra la desestimación presunta del recurso de reposición sostenido contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1988, de contenido ya expuesto, acuerdos ambos expreso y presunto que declaramos nulos por no ser conformes a derecho y en su consecuencia ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial a que proceda a cancelar la anotación de embargo practicada sobre la marca número 537.321 "La Veu de Catalunya. Diario de la Tarde". Sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22173 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1989, promovido por «Crown Business, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crown Business,

Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre y representación de "Crown Business, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 16 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se deniega el registro de la marca número 1.128.521, "Crown Business, Sociedad Anónima" (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración, representada por el Letrado del Estado, y en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos procedente la inscripción de la expresada marca "Crown Business" (gráfica), número 1.128.521, para la clase 40: sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22174 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.080/1986, promovido por «Glaxo Operations Uk Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1985 y de 23 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.080/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations Uk Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1985 y de 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Glaxo Operations Uk Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de marzo de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra la de 20 de septiembre de 1985, que deniega la marca número 1.074.984 "Revahaler", para aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y odontológicos y piezas y accesorios de los mismos, de la clase 10 de la Nomenclatura Oficial, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas contrarias a derecho, y en su virtud las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de la marca anteriormente citada: sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22175 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.746/1988, promovido por «Société Anonyme, les Fromageries Lutin SOFROL, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.746/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société Anonyme les Fromageries Lutin SOFROL, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio

de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Société Anonyme les Fromageries Lutin SOFROL, Société Anonyme", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987, que denegó el Registro y protección en España de la marca internacional número 494.772 "Le Lutin", contra la desestimación tácita del recurso de reposición, después extendido a la extemporánea y expresa de 16 de febrero de 1989 en el oportuno "Boletín Oficial", debemos declarar y declaramos los acuerdos impugnados contrarios al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los anulamos, declarando el derecho de la Sociedad actora a la concesión, y protección en España de la marca internacional número 494.772 "Le Lutin", ordenando su registro, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22176 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 862/A/1988, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1987 y 26 de septiembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 862/A/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1987 y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Isdin, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 que denegó el Registro de la marca número 1.118.013 "Peróxiben" para productores de la clase 5.ª y de 26 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del Registro solicitado según las solicitudes efectuadas por la parte actora ante el Registro de la Propiedad Industrial. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22177 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1988, promovido por «Nor-Siam Co., Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre y 21 de octubre de 1985 y 26 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 602/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Nor-Siam Co., Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre y 21 de octubre de 1985 y 26 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López,

en nombre y representación de "Nor-Siam Co. Ltd.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de septiembre y 21 de octubre de 1985, por las que se denegó a la recurrente la inscripción registral de las marcas números 1.074.645 y 1.074.647 y contra las Resoluciones de 26 de junio de 1987, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra aquéllos, declaramos no ajustadas al ordenamiento jurídico los referidos actos administrativos por lo que acordamos su anulación y la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas en cuestión. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22178 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 7/1987, promovido por «Katashi Aoki», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1984 y de 18 de julio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Katashi Aoki», contra Resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1984 y de 18 de julio de 1986, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de "Katashi Aoki", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1984, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución de 18 de julio de 1986 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral del modelo de utilidad número 270.847, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción del modelo de utilidad número 270.847.

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22179 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1986, promovido por «Quaker Oast Company», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1985 y 18 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Quaker Oats Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1985 y 18 de marzo de 1987, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad mercantil "The Quaker Oats Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1985, que denegó la inscripción de la marca 1.059.418 "Construx" (clase 28), así como contra la desestimación primero presunta y después expresa y extemporánea (acuerdo de 18 de marzo de 1987) del recurso de reposición formulado contra el mismo, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos no son